Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

la verdad alli en la dicha villa de Vallado lid como en la di
cha prouincia de Guipuzcoa y en otras partes pr que la
bido lo suso dicho se fallaria que lino pechauan en la dicha
prouincia en pechos de pecheros tera pr Razon de los pre
uilegios que tenia la tierra y no pr razon de las perso
nas lo qual deuiamos prouer y mandar alli pr el inte
resse de nuestro patrimonio Real y pr que no se diesse
lugar a los que eran pecheros que se erbiniessen de nos
seruir y cargasse sobre los otros pecheros. y pr que las
prouanças en el dicho negocio fechas estauan dubdosas
y de nuestro Real officio lo deuiamos de mandar alli fa
zer y prouer y sobre ello pidieron cumplimiento de jus
ticia. E pr los dichos nuestro Presidente y oydores vis
to lo suso dicho dieron y pronunciaron en los dichos pli
tos vn auto sus tenor del qual es este que se sigue:

auto de granada

EN la ciudad de Granada veynte y cinco dias
del mes de nouiembre de mill y quinientos
y veynte y quatro años Visto pr los señores
Oydores del Audiencia de sus Magestades
los processos de pleitos que ante ellos esta
pendientes entre Miguel martinez de pu
regui y Martin sanchez de ovrondo y Johan martinez
de Olaide y Esteuan de Elergara y Johan de Aluisua y
Martin de Aguirre y Martin de viure y Nicholas san
chez de Aramburu y Johan sanchez su tio y Johan lopez
de vdiacayz y francisco de echurruca y Martin de Azcor
tia y Martin martinez de mallea y Pedro lopez de malla
y Johan lopez de Arechulueta y Johan de hubilla y An
dres de Heguino vezinos de la ciudad de Seuilla y su
procurador en su nombre de la vna parte: vd conce jo
justicia veynte y quatro caualleros escuderos officiales
y homes buenos de la dicha ciudad de Seuilla y su pro
curador en su nombre el licenciado Lope de castellanos
procurador fiscal de sus Magestades de la otra. sobre razon
de la exsempcion y hidalguia de los suso dichos. dixeron
que pr las dubdas que de los dichos processos resultan
considerando los inconuenientes que se podrian Recres
cer de la determinacion dellos sin las auerigiar y pr otras
causas que de su officio y para mejor saber la verdad y de